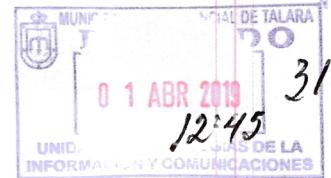




**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 661-03-2019-SGTV-MPT

Talara, 4 de marzo del 2019.

Visto, la Papeleta de Infracción al Tránsito **028762 d/f 19-08-16**, impuesta al **Sr. CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**, identificado con **DNI 40972457**, con domicilio en **CALLE TUMBES S/N MANCORA REF. FERRETERIA QUIROGA**, por haber cometido la Infracción M.2 y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que a la letra dice:

Falta	Infracción	Calificación	Con descuento (*)	Sanción	Puntos	Medida Preventiva	Solidario
M02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy Grave	50% UIT VIGENTE	Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años	0	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Propietario

- Que, de autos se tiene que con fecha **19-08-16**, se le impuso al Sr. **CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**, la Papeleta de Infracción al Tránsito **028762**, en la cual se consigna el Código M2, con calificación Muy Grave, cuya sanción es Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.
- Que, el Artículo 336°, Numeral 2.1, del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala: Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: "Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."
- Que, de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de cinco (5) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo tanto el acto sancionador de la



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

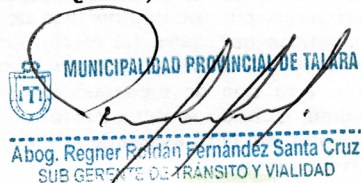
2019, los conductores cuya licencia se encuentre suspendida, para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán presentar la constancia de finalización del Taller "Cambiemos de actitud", expedida por una Escuela de Conductores.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

- PRIMERO:** **TENER POR NO PRESENTADO**, el descargo de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **028762 d/f 19-08-16**, aplicada al Infractor **CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**, de conformidad a la normatividad legal vigente,
- SEGUNDO:** **DISPONER**, la **cancelación** en su totalidad sin descuento por la infracción M.2 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito), materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **028762 d/f 19-08-16** equivalente al 50 % de la U.I.T vigente; a **CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**
- TERCERO:** **SANCIONAR**, al **Sr. CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**, , con la **suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3 años), a partir de 19-08-16 al 19-08-19**, en merito a la aplicación de la Papeleta de Infracción al Tránsito **028762 d/f 19-08-16**.
- CUARTO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través de la Responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones (RNS) ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **028762 d/f 19-08-16**, en el Sistema Nacional de Sanciones.
- QUINTO:** **DISPONER**, que una vez cumplido el periodo de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del **Sr. CRUZ JUAREZ ALEX RIGOBERTO**, para el levantamiento de la sanción deberá presentar copia de la Constancia de finalización del Taller "Cambiemos de actitud", la misma que debe ser expedida por una Escuela de Conductores.
- SEXTO:** **VENCIDO, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES** sin que se haya interpuesto recurso alguno, la presente Resolución quedará firme y consentida, derivando Secretaria de Tránsito y Vialidad a la Oficina de Administración Tributaria el expediente original y antecedentes, para la cobranza de la infracción comprendida en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **028762 d/f 19-08-16**, se proceda a ingresar la presente sanción al Registro Nacional de Sanciones, se dé cumplimiento a los procedimientos a que hubiere lugar.
- SETIMO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano comisionado de la Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito **028762**.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....


Abog. Regner Beldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado
RFS/Emma

UTIC

Archivo (2)

